



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05129-31-03-001-2022-00030-00
A.I.	0203
Demandante	Rosa Adela Sánchez Agudelo
Demandado	Alba Luz Cano Zapata
Asunto	Libra mandamiento

Frente a las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Embargar el derecho de dominio de Luz Alba Cano Zapata sobre el inmueble identificado con folio de matrícula no. 001-222479 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Segundo: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite el pago de la inscripción de la medida cautelar en la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, so pena de tenerse por desistida - artículo 317 C.G.P.-.

Tercero: Oficiar a Transunión para que, dentro de los diez (10) días siguientes, informe en qué entidades financieras existen cuentas de ahorro, corrientes, CDT o productos financieros a nombre de Luz Alba Cano Zapata -artículo 275 C.G.P.-.

Cuarto: Oficiar a la EPS Suramericana S.A. para que, dentro de los diez (10) días siguientes, informe los datos del empleador de Luz Alba Cano Zapata -artículo 275 C.G.P.-.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1eb81f9eaa18bd15023a715f5d9fee267b985081728e1cb716875f0cf02c16**

Documento generado en 22/03/2022 10:30:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>